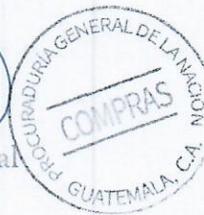


Artículo 10, Numeral 19. "Los contratos de arrendamiento, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendamiento, monto y plazo de los contratos".

Nota: En el mes de mayo de suscribió el contrato, iniciando el servicio en el mes de junio 2025.

Numero de NOG	Descripción del servicio	Fecha de Adjudicación	Nombre de Proveedor	Monto Adjudicado	Plazo de Contrato
25551272	ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	24/04/2025	Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.	Q 849,800.00	01/06/2025 AL 31/05/2026


María Fernanda Pop Caal
Jefe de Compras
Procuraduría General de la Nación



EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato Administrativo número 26-2025, entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, que consta de 23 cláusulas, por un valor de Q.849,800.00 derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el "ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25551272, contrato que fue elevado a consideración y aprobación de este despacho por la Directora Administrativa de esta institución por medio de oficio identificado PGN-DA 665-2025 ETEL/ir de fecha 15 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO

Que se ha tenido a la vista la Póliza de Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato Administrativo, identificada como 2505154, Clase C-2, por la cantidad de Q.84,980.00 emitida por la entidad Seguros Privanza, Sociedad Anónima, equivalente al 10% del valor del Contrato y el Certificado de Autenticidad, ambos de fecha 13 de mayo de 2025 documentos con los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato Administrativo número 26-2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el Servidor Público designado, deberá ser cursado a la Autoridad Superior para su aprobación, mismo que deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento del contrato administrativo a que se refiere el Artículo 65 de la "Ley de Contrataciones del Estado", en ese sentido, este despacho se encuentra dentro del plazo legal para emitir la presente disposición.

POR TANTO

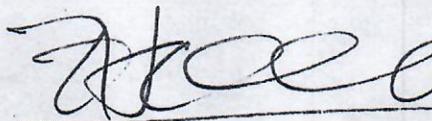
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con base en los artículos 1 y 2 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 3, 9, 47,48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

ACUERDA

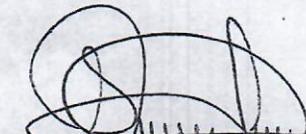
Artículo 1. Aprobar el Contrato Administrativo número 26-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, por un valor de Q.849,800.00 derivado del evento de cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el "ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", Número de Operación Guatecompras (NOG) 25551272.

Artículo 2. Trasládese el expediente a la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a publicar el presente Acuerdo en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.



Julio Roberto Saavedra Pinetta
Procurador General de la Nación



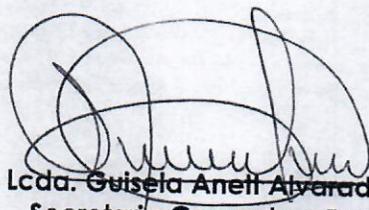
Guisela Anett Alvarado Mprán
Secretaría General en Funciones



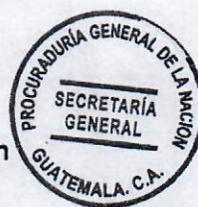
**LA INFRASCRITA SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN-----**

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede a la presente, impresa únicamente en su lado anverso es copia fiel de su original, la que reproduce íntegramente el contenido del Acuerdo número ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (152-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, documento que obra en los archivos respectivos de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación. **Para los usos legales correspondientes, sello y firmo la hoja que certifico y extendiendo la presente en el reverso de la misma hoja. En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo de dos mil veinticinco.**



**Lcda. Guiseia Anelli Alvarado Morán
Secretaría General en Funciones
Procuraduría General de la Nación**



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (26-2025). En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS. Licenciada Evelyn Trinidad Elías López de Lux**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacio veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Administrativo de la Procuraduría General de la Nación, lo cual acredito con copia simple del Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento veintiocho guion dos mil veinticuatro guion DS guion RRHH (128-2024-DS-RRHH), de fecha treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el que se me nombra como Director Administrativo, y copia simple de la certificación del acta número veinticuatro guion dos mil veinticuatro (24-2024), de fecha dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual consta la toma de posesión del cargo y el Acuerdo del Procurador General de la Nación número doscientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (243-2024) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se me otorga la facultad de comparecer y suscribir los contratos administrativos correspondientes, necesarios para adquirir bienes o servicios; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Dirección Administrativa, situada en el sótano del edificio de Procuraduría General de la Nación ubicada en la quince (15) avenida nueve guion sesenta y nueve (9-69) zona trece (13) Guatemala, Guatemala; y por la otra parte el señor **Ricardo Cámbara Flores**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y cuatro espacio treinta y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2554 33514 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con copia legalizada del primer testimonio

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

Ricardo Cámbara Flores

[Signature]

de la escritura pública número veintitrés (23) autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017) por el Notario Rodrigo Montufar Rodríguez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de poderes del Archivo General de Protocolos bajo en número uno (1), del poder cuatrocientos doce mil cincuenta y siete guion E (412057-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número de registro seis cientos setenta mil setecientos treinta y uno (670731), folio ochocientos cuarenta y uno (841) del libro ciento seis (106) de mandatos, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno (4863461), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 4ta calle 4-10 zona 13, Ciudad de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación antes indicados, que las representaciones que ejercemos son amplias y suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Contrato Administrativo concerniente al **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente Contrato Administrativo, ambos otorgantes acordamos denominarnos simple e indistintamente de la manera siguiente: a la Procuraduría General de la Nación, "LA CONTRATANTE" y a la entidad COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA "LA CONTRATISTA", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: I. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes Artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4), seis (6), siete (7), nueve (9), diecinueve (19), veinte (20), veintiséis (26), treinta y tres (33), treinta y cinco (35), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos: uno (1), dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta

15 avenida 9-89 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Primer

Rodrigo Montufar Rodríguez



y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59) y sesenta y dos Bis (62 Bis) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículos seis (6), veintiséis (26), veintiséis Bis (26 Bis), y veintinueve (29) de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; Artículo veintinueve (29), Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como el expediente que contiene la Cotización identificado PGN-DA No. C002-2025 para el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, promovido por la Procuraduría General de la Nación; con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos (25551272). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Con Formulario de SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS FE-DA-C-01 No.000025 2025, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el cual fue solicitado el objeto de este contrato, por la Unidad de Informática de la Procuraduría General de la Nación; b) Se procedió a elaborar los documentos del evento de Cotización, identificado PGN-DA No. C002-2025, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato, estos documentos del evento de Cotización, fueron aprobados por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número setenta y uno guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 71-2025-DS-DA-UC) de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025); c) Posteriormente se convocó a las empresas y entidades mercantiles a ofertar por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS; d) La Junta de Cotización nombrada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número ochenta y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 89-2025-DS-DA-UC), de fecha tres (3) de abril del año dos mil veinticinco (2025), para este proceso e integrada por empleados de la Procuraduría General de la Nación, con fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las diez

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

Rosalia Caballero

Rosalia Caballero

horas (10:00), se realizó el proceso de recepción de ofertas y apertura de plicas presentadas; e) Las actuaciones de la Junta de Cotización constan en las actas siguientes: 1. Acta Número doce guion dos mil veinticinco (12-2025), de fecha ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025); y 2. Acta Número dieciséis guion dos mil veinticinco (16-2025), de fecha once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), ambas asentadas en el Libro de Actas de la Unidad de Compras de la Procuraduría General de la Nación;

f) La actuación de la Junta de Cotización fue aprobada por el Procurador General de la Nación, mediante Resolución Número noventa y nueve guion dos mil veinticinco guion DS guion DA guion UC (No. 99-2025-DS-DA-UC) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025); y g) Los documentos de las distintas actividades de este proceso de Cotización oportunamente se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticinco millones quinientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos (25551272). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es hacer constar el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de conformidad con las especificaciones técnicas, cumpliendo con la cantidad, período y descripción del servicio que se describe a continuación:

CANTIDAD	Cuarenta (40)
PERÍODO	Del uno (1) de junio de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Ubicación de los Equipos: los equipos objeto de arrendamiento, deberán quedar instalados, configurados y en funcionamiento óptimo, en las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación, con las ubicaciones siguientes:

Ubicación	Cantidad de Equipos
Despacho Superior, 15 avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

[Handwritten signature]

Abogacía del Estado, Área Penal, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Laboral, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Civil, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área Contencioso Administrativo, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Abogacía del Estado, Área de Asuntos Constitucionales, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Juzgados de PNA Niñez, Área de Protección Judicial, segundo nivel, ubicada en la Sede Central de la PGN, 15 avenida 9-69 zona 13 Guatemala, Guatemala.	1
Departamento de Recursos Humanos, 15 Avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Dirección de Procuraduría segundo nivel. 15 avenida 9-69 Zona 13. Guatemala, Guatemala (Sede Central)	1
Área de fotocopiado, ubicado en el sótano de la 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Unidad Operativa Nacional Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Dirección de Delegaciones, 4a Avenida 8-76. Colonia Lomas de Pamplona, Zona 13. Guatemala, Guatemala	1
Unidad Operativa Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Unidad Operativa Alba Keneth, ubicada en 20 Calle 6-57 Zona 1. Guatemala, Guatemala	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Área de Fotocopiado, Servicios Generales Segundo Nivel, Edificio Central. 15 avenida 9-69 zona 13, Procuraduría General de la Nación.	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Villa Nueva, ubicada en Juzgado en 6a. Calle 5-41 zona 1 Villa Nueva (atrás de Pollo Campero).	1
Delegación Regional de Huehuetenango, ubicada en 2ª Calle 3-54 zona 8. Colonia Hernández (calle Hipódromo), Huehuetenango.	1
Delegación Regional de Huehuetenango, ubicada en 2ª Calle 3-54 zona 8. Colonia Hernández (calle Hipódromo), Huehuetenango.	1
Delegación Regional de Quetzaltenango, 7ª. Calle 2-55 "A" Zona 6 Municipio de Quetzaltenango.	1
Delegación Regional de San Marcos, 8ª Calle "C" 8-57 Zona 2 Municipio de San Marcos.	1
Delegación Regional de San Marcos, 8ª Calle "C" 8-57 Zona 2 Municipio de San Marcos.	1

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

Segundo Caballero

[Handwritten signature]

Delegación Regional de Malacatán 3ª. avenida 6-105 zona 1 San Isidro, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos.	1
Delegación Regional de Santa Rosa, 4a. Calle 2-29 zona 3, colonia china Barrio la Parroquia, Cuilapa, Santa Rosa	1
Delegación Regional Peten, 11 calle 3-63 zona 1 barrio 3 de abril, San Benito, Petén	1
Delegación Regional Quiché, 3a. Calle 3-38 zona 5, Santa Cruz del Quiché	1
Delegación Regional de Zacapa, 10a. Calle y 10a. Avenida, Barrio El Bordo, La Laguna, zona 1, Zacapa	1
Delegación Regional Coatepeque, 5a. Calle 2-50, zona 3 Barrio San Francisco, Coatepeque	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Mixco, ubicada en Juzgado de niñez de Mixco, 8 av. 3-19 zona 1 de Mixco	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia Sede Juzgado Metropolitano de la Niñez y la Adolescencia, ubicada en 6ª avenida "A" 20-27 zona 1, Guatemala, Guatemala	1
Procuraduría de la Niñez y Adolescencia MAINA, ubicada en la Avenida Simeón Cañas 10-71 zona 2, Guatemala, Guatemala	1
Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal, 12 calle 31-08 zona 7 Colonia Tikal II Guatemala, Guatemala	1
Delegación Regional Alta Verapaz. 2a Avenida 5-33 Zona 7. Residenciales Imperial. Cobán Alta Verapaz.	1
Delegación Regional Baja Verapaz. 8a Avenida 3-95 Zona 1. Barrio El Centro. Salamá Baja Verapaz.	1
Delegación Regional Escuintla. 18 avenida 1 calle, Lote 31-32 Sección A, Zona 5. Colonia Hunapu. Escuintla.	1
Delegación Regional Jutiapa. 8a Avenida 7-78 Zona 1. Barrio Latino. Jutiapa.	1
Delegación Regional Sololá. 9a Avenida 11-86 Zona 2. Barrio San Bartolo. Sololá.	1
Delegación Regional Chimaltenango. 4a Avenida 1-62 Zona 4. Chimaltenango.	1
Delegación Regional Retalhuleu. 7a calle 1-61 Zona 1. Retalhuleu.	1
TOTAL	40

Printer

T. Grande Caballero

Especificaciones técnicas según lo establecido en las bases. **CUARTA: I. VIGENCIA DEL CONTRATO, II. PLAZO CONTRACTUAL III. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y IV. SANCIONES. I. Vigencia del Contrato.** La vigencia del presente contrato estará comprendida de la fecha de aprobación de contrato y continuará vigente hasta la fecha de aprobación de la liquidación. **II. Plazo Contractual.** El plazo contractual será de doce (12) meses, se regirá al tiempo de entrega del proveedor adjudicado, plazo que

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

empezará a computarse del uno (1) de junio de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **III. Lugar y Forma de Entrega.** a) Lugar: El CONTRATISTA prestará el servicio de conformidad con el cuadro de ubicación de los equipos, como quedó descrito en la cláusula tercera del presente contrato; b) Forma de Entrega: En la fecha consignada en el plazo contractual de este contrato "LA CONTRATISTA" debe iniciar con la prestación del servicio cumpliendo con todos los detalles requeridos de forma consecutiva, la recepción del equipo lo hará cada delegado en cada una de las Delegaciones Regionales, Directores, Jefes de Abogacías y Jefes de Unidades de la Procuraduría General de la Nación, quienes serán los responsables de verificar que la prestación del servicio inicie con los equipos arrendados en la forma y condiciones pactadas en las cláusulas de este contrato, haciéndolo constar por medio de un informe, diligencia en la cual deberá estar presente el representante legal de "LA CONTRATISTA" o en su defecto la persona que este designe. En caso que "LA CONTRATISTA" no se haga representar en la forma indicada en el acto referido, tácitamente aceptará los términos del acta que se suscriba, de la cual se le enviará copia certificada ya que en caso lo adquirido no tenga las características ofertadas la Procuraduría General de la Nación, iniciará la reclamación respectiva a efecto de recibir el servicio de los equipos en las condiciones de la oferta adjudicada sin perjuicio de las sanciones que por demora corresponda imponer a "LA CONTRATISTA". **IV. Sanciones.** a) Si "LA CONTRATISTA" incumple alguna de las condiciones establecidas en las BASES DE COTIZACIÓN o en el CONTRATO, la Procuraduría General de la Nación procederá a aplicar las sanciones correspondientes, ejecutando el seguro de caución de sostenimiento de oferta o de cumplimiento de CONTRATO, según sea el caso, total o parcial, sin responsabilidad de su parte; b) **Retraso de la entrega:** Se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra el contratista, mismo que se contará a partir de la fecha que fue ofertada para la entrega, en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Los porcentajes de multa se determinarán conforme el Artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado con fundamento legal en el Artículo ochenta y cinco (85) de La Ley de Contrataciones del Estado; c) **Variación en calidad o cantidad:** El contratista que,

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

contraviniendo total o parcialmente el contrato administrativo, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios que reciban en nombre del Estado los respectivos equipos arrendados en tales circunstancias se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 0/00) del valor que represente la parte afectada de la negociación con base legal en el Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado. Las sanciones que la Procuraduría General de la Nación aplique al CONTRATISTA por el incumplimiento del CONTRATO que se suscriba, serán las que disponga La Ley, el Reglamento, la Resolución cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que sean aplicables a cada caso concreto. **QUINTA: I. VALOR TOTAL DE LA NEGOCIACIÓN, II. FORMA DE PAGO. I. Valor total de la negociación.** El valor total de la negociación es de ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos quetzales exactos (Q.849,800.00) el que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **II. Forma de Pago:** El pago correspondiente se realizará mensualmente, mediante acreditación en cuenta registrada en la Tesorería Nacional, con Comprobante Único de Registro (CUR). El monto a pagar será el valor de la Factura Electrónica en Línea -FEL- generada, debiendo emitirse a nombre de la Procuraduría General de la Nación, con Número de Identificación Tributaria (NIT) setecientos diecisiete mil setecientos noventa y tres guion tres (717793-3). El pago se efectuará dentro de un plazo no mayor al establecido en el Artículo sesenta y dos (62) de La Ley de Contrataciones del Estado. Para que el pago se haga efectivo "LA CONTRATISTA" debe presentar la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea -FEL- de la entidad, emitida por el Superintendente de Administración Tributaria, y recibo de caja si es factura cambiaria; b) Fotocopia simple del Contrato suscrito y Acuerdo de aprobación del contrato; c) Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; y d) Reporte de lectura mensual, sellado y firmado de aceptación y entera satisfacción de cada Delegación Regional, Direcciones, Abogacías y Unidades, detalle consolidado de fotocopias impresas realizadas durante el mes, el pago será con cargo a las Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación: once

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

millones ciento cuarenta mil veintiuno guion cero uno guion cero cero guion cero cero
cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero
ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (11140021-
01-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000); once millones ciento cuarenta mil
veintiuno guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion
cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero
cero cero cero guion cero cero cero cero (11140021-11-00-000-001-000-153-0101-11-
0000-0000); once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero
guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento cincuenta y
tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero
cero (11140021-13-00-000-001-000-153-0101-11-0000-0000) y once millones ciento
cuarenta mil veintiuno guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero
dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once
guion cero cero cero guion cero cero cero cero (11140021-13-00-000-002-000-153-
0101-11-0000-0000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, del
presente ejercicio fiscal y otras que en el futuro sean asignadas, conforme a Dictamen
PGN-DF-007-2025 de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), y
Oficio PGN-UP-102-2025 de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025),
ambos emitidos por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTA: DEL SEGURO DE CAUCIÓN Fianza de Cumplimiento de Contrato: "LA
CONTRATISTA", debe constituir a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría
General de la Nación, en una institución aseguradora debidamente autorizada para esta
clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera, **SEGURO DE CAUCIÓN o
FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, como requisito previo para la aprobación de este
contrato, deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del
presente contrato a favor y a entera satisfacción de la Procuraduría General de la
Nación, ubicada en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve de la zona trece (15
av. 9-69 Z.13), de esta ciudad, bajo los términos que establece el Artículo sesenta y
cinco (65) del Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del
Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo
cincuenta y cinco (55) del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

Richard Caballero

Richard Caballero

dieciséis (122-2016), Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, la que deberá tener las siguientes características: a) Formalizada mediante el seguro de caución extendido a favor de la Procuraduría General de la Nación con su respectivo Certificado de Autenticidad; b) Esta garantía se constituirá con una fianza equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el monto total del presente contrato, la que deberá estar vigente según sea el caso: cuando se trate de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento cuando aplique, o haberse prestado el servicio, en su caso; c) Se hará efectiva total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de "LA CONTRATISTA". **SÉPTIMA: CASOS FORTUITOS O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** En caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los equipos arrendados que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, indicando las causas con evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** "LA CONTRATANTE" de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a "LA CONTRATISTA", para que esta ejecute el objeto de este contrato y a vigilar o supervisar el cumplimiento de cada una de sus cláusulas. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** "LA CONTRATISTA" está obligada a lo siguiente: a) "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar la totalidad los equipos arrendados pactados y a reemplazarlos en caso existiera deficiencia alguna en ellos; b) Asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la dependencia interesada o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a "LA CONTRATISTA" o a sus trabajadores. **DÉCIMA: DE LA LIQUIDACIÓN:** Para la

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

recepción final una Comisión Receptora Liquidadora nombrada por el Procurador General de la Nación deberá verificar el cumplimiento total del contrato, la misma suscribirá el acta de recepción definitiva haciendo constar que el servicio se recibió en su totalidad, procederá a efectuar la liquidación del contrato respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deben hacerse al contratista atendiendo los plazos establecidos de conformidad con los Artículos cincuenta y cinco (55) cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de La Ley de Contrataciones y Artículo cuarenta y siete (47) de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPORTE E INSTALACIÓN.** El transporte de los equipos arrendados entregados e instalación será por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", en vehículo propio o contratado por esta, hasta las instalaciones respectivas de la contratante donde se ejecutará el objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES POR SOBRECOSTOS.** "LA CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos contractuales, de manera que cualquier cambio en sus costos, será por su propia cuenta y riesgo. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATANTE", dará audiencia por el plazo común de diez (10) días hábiles a "LA CONTRATISTA" y a la institución aseguradora, para que se pronuncien sobre el incumplimiento. Vencido el plazo haya sido contestada o no la audiencia otorgada, "LA CONTRATANTE", resolverá de la forma siguiente: a) Tendrá por justificados los incumplimientos, o, b) Declarará que existe incumplimiento del contrato y en este caso requerirá el pago de la cantidad asegurada fijando para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, para que se haga efectivo el pago y se tenga por rescindido el contrato. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" **Acepta Expresamente**, como causas que dan derecho a "LA CONTRATANTE", para dar por finalizado en forma anticipada, el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Casos fortuitos o de fuerza mayor en el contexto de La Ley, en caso de que haya uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoraren o impidieran la entrega de los equipos arrendados que se contrató, LA CONTRATISTA, deberá comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación dentro del plazo improrrogable de diez (10) días de ocurrido el hecho, a través de la Dirección Administrativa de Procuraduría General

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

T. Prado Caballero

de la Nación, indicando las causas con la evidencia, para que la Procuraduría General de la Nación si estuviere plenamente justificado el caso fortuito o de fuerza mayor, conceda la prórroga respectiva. Se entiende por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a toda causa provocada por el ser humano o por la naturaleza respectivamente, que escape del control de LA CONTRATISTA, que no pudo preverse e impida a ésta cumplir en su totalidad o en parte, las obligaciones que le impone el presente contrato;

c) Si a juicio de la Procuraduría General de la Nación, se determina que los equipos arrendados no cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o se evidencia negativa infundada de cumplir con las obligaciones contractuales; d) Cuando lo determine la Procuraduría General de la Nación, por incumplimiento parcial o total de la Contratista, a las disposiciones del contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de Cotización; e) La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado, unilateralmente, el contrato en caso de evidente negligencia del proveedor del bien objeto del contrato y por incumplimiento de obligaciones contractuales; y f) Cuando la Procuraduría General de la Nación lo considere conveniente a sus intereses. Las anteriores causas, constituyen condiciones resolutorias expresas de acuerdo con lo establecido en los Artículos mil doscientos setenta y ocho (1278) y mil quinientos ochenta y uno (1581) del Decreto Ley número ciento seis (106) Código Civil y no invalidarán en ninguna forma, el derecho de la Procuraduría General de la Nación para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, "LA CONTRATANTE", podrá declarar la terminación del presente contrato, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. "LA CONTRATISTA", queda obligada a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que conforme La Ley le corresponda como consecuencia del contrato que celebra y de encontrarse afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta, "LA CONTRATANTE" realizará la retención que corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, Ricardo Cámara Flores, en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Mercantil denominada Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73), del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la Procuraduría General de la Nación, entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación de mi mandante en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, presentación y precio del objeto del presente contrato. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "LA CONTRATANTE". La transgresión de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el Artículo ochenta y seis (86) de La Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos (62) del Reglamento de la referida Ley, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, lo cual "LA CONTRATISTA", acepta expresamente. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre los otorgantes, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de contradicciones entre el texto del contrato y la documentación incorporada o relacionada con el mismo, prevalecerá lo pactado en el contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación, fijando como plazo máximo para tener por agotada la vía conciliatoria treinta (30) días hábiles después de recibida la primera comunicación por cualquiera de las partes instando a una conciliación. Agotada dicha vía se someterá el conflicto a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de La Ley de

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584

Printer

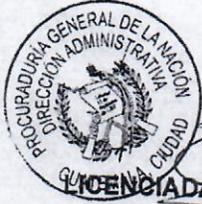
Ricardo Caballero

[Signature]

Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: I. SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y II. JURISDICCIÓN. I. Sujeción a las Leyes de la República de Guatemala.** Los otorgantes expresan que se someten a las Leyes de la República de Guatemala. **II. Jurisdicción.** "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, en el ejercicio de los derechos que este contrato establece a favor de "LA CONTRATANTE". **VIGÉSIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Ricardo Cámbara Flores, en forma personal y en la calidad con que actúo, declaro que ni en lo personal ni la entidad Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima, estamos comprendidos en alguno de los casos a que se refiere el Artículo ochenta (80) de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; que no somos deudores morosos del Estado y manifiesto no haber solicitado ni obtenido este contrato por medio de personas a quienes se haya prometido o pagado comisión; asimismo, que ningún funcionario o empleado de la Procuraduría General de la Nación o sus parientes dentro del grado de La Ley, ha sido o será admitido como socio, accionista, participe o beneficiario en forma alguna de la negociación que por este contrato se formaliza; de igual manera declaro que mi mandante es una empresa Mercantil creada de acuerdo con las Leyes de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Procurador General de la Nación, por medio del Acuerdo correspondiente, así como toda modificación, ampliación, aclaración y rescisión del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de la Cotización, identificado como PGN-DA No. C002-2025, relacionado con el **ARRENDAMIENTO DE 40 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN;** b) La oferta que "LA CONTRATISTA" presentó con sus documentos complementarios; c) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato y las que en su momento procedan; y d) El Acuerdo de la Autoridad Superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes

15 avenida 9-69 zona 13. Ciudad de Guatemala PBX. 1584

manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en quince (15) hojas de papel con membrete, tamaño oficio, impresas únicamente en su lado anverso.



[Handwritten Signature]
LICENCIADA EVELYN TRINIDAD ELIAS LOPEZ DE LUX
Directora Administrativa
Procuraduría General de la Nación

[Handwritten Signature]

RICARDO CÁMBARA FLORES
Mandatario Especial con Representación
Compañía Internacional de Productos y Servicios, Sociedad Anónima

Printer

15 avenida 9-69 zona 13, Ciudad de Guatemala PBX: 1584